

## RAD. NO. 500013110001-2023-00005-00 CONTESTACIÓN DEMANDA - UNIÓN MARITAL DE HECHO

suker sanchez <suker-0428@hotmail.com>

Mar 16/05/2023 17:27

Para:Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>;efirmariaval@hotmail.com <efirmariaval@hotmail.com>;william sanchez toro <abogadowilliamsancheztorovillavicencio@outlook.com>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

CONTESTACIÓN DEMANDA UMH....pdf;

Cordial saludo,

Me permito hacer envío de la CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA:

**PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO**  
**DEMANDANTE: EFIR MARIA VALENCIA PEÑA**  
**DEMANDADO: MIGUEL ALBERTO PRIETO BEJARANO**  
**RADICADO: 2023- 500.**

Atentamente,

SUKER ALEXANDER SANCHEZ CERQUERA

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

E.S.D.

**PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.**

**DEMANDANTE: EFIR MARÍA VALENCIA PEÑA**

**DEMANDADO: MIGUEL ALBERTO PRIETO BEJARANO**

**RADICADO: 2023- 500.**

**ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA**

SUKER ALEXANDER SANCHEZ CERQUERA, mayor de edad vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.954.030 expedida en Villavicencio- Meta, portador de la tarjeta profesional No. 374.269 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en nombre y en representación del señor MIGUEL ALBERTO PRIETO BEJARANO también mayor y vecino de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.300.085 expedida en Villavicencio - meta, conforme al poder que me ha conferido y que adjunto, por medio del presente escrito me permito dentro de los términos de ley contestar la demanda de Declaración de existencia de Unión Marital de Hecho, Existencia de la Sociedad Patrimonial de Hecho y Liquidación de la misma, interpuesta por la señora EFIR MARÍA VALENCIA PEÑA a través de apoderado judicial.

**A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRIMERA:** Se pide declarar la existencia de la unión marital de hecho entre EFIR MARÍA y MIGUEL ALBERTO, desde el 10 de enero de 1996, hasta el 05 de mayo de 2022.

El extremo de inicio de la comunidad de vida permanente y singular entre las partes inició con el nacimiento de nuestro primer hijo LUIS ALBERTO, esto fue el 26 de julio de 1999, NO es cierto que haya terminado el 05 de mayo de 2022, toda vez que terminó a finales del año 2011 e inicios del 2012, tal como se demuestra en declaraciones extrajudiciales rendidas por los señores JOSE HENRY BAQUERO MORENO quién es vecino y amigo personal de mi representado desde el año 2002, FRANCISCO DESIDERIO MILLAN RINCON igualmente vecino y amigo personal desde el año 2011.

**A LA SEGUNDA:** Me opongo, por las mismas razones expresadas en el numeral anterior, toda vez que la terminación de la relación marital fue en la fecha antes expuesta, además las acciones para obtener su pretensión prescribió para inicios del año 2013, congruente como lo reza el artículo 8º. De la ley 54 de 1990.

**A LA TERCERA:** Me opongo totalmente a dicha pretensión, porque lo pedido allí debe ser objeto de debate probatorio en otro proceso, esto es, en el proceso de liquidación de la sociedad patrimonial que pueda surgir de la unión marital de hecho y de ser así, se hará en otro proceso.

**A LA CUARTA:** Se condene en costas a la parte demandante.

## **A LOS HECHOS**

**AL PRIMERO:** No es cierto, el extremo de inicio de la comunidad de vida permanente y singular entre las partes inició con el nacimiento de nuestro primer hijo LUIS ALBERTO, esto fue el 26 de julio de 1999 y terminó a inicios del año 2012, con el abandono por parte de la señora EFIR MARIA.

**AL SEGUNDO:** Es cierto.

**AL TERCERO:** No es cierto, ya que no fueron 26 años de relación como lo alega la parte demandante, desde julio de 1.999 hasta el año 2012, para un total de 13 años en convivencia de pareja, como se demostrará en el presente proceso.

**AL CUARTO:** Es cierto.

**AL QUINTO:** Es cierto.

**AL SEXTO:** No es cierto, ya que la relación para mi prohijado fue tortuosa, lejos de haber ayuda por parte de la señora EFIR MARÍA, así como cínicamente lo expresa la parte demandante en su hecho 8 en donde indica, cito: *“el demandado en continuas ocasiones fue víctima de golpizas por parte de su expareja”*. Acciones que desencadenaron con el cruel abandono que efectuó la señora EFIR MARÍA en el año 2012, DECLARACIÓN EXTRAJUICIO rendida por mi hijo LUIS ALBERTO PRIETO VALENCIA, quien vivió al lado de mi prohijado el abandono de su propia madre la señora EFIR MARIA.

**AL SÉPTIMO:** Es cierto.

**AL OCTAVO:** Es cierto, el demandado sufrió violencia por parte de la demandante y su consiguiente abandono.

**AL NOVENO:** No es cierto, ya que el evento de separación fue producto del cruel abandono de la señora EFIR MARÍA, esto ocurrió a inicios del año 2012.

**AL DÉCIMO:** Es cierto.

## **EXCEPCIONES**

### **PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN DECLARATIVA DE SOCIEDAD PATRIMONIAL**

La unión marital de hecho entre los compañeros EFIR MARIA – MIGUEL ALBERTO, inició el 10 de ENERO de 1996 y terminó a finales del año 2011 y comienzos del año 2012, a partir de esa fecha los compañeros permanentes tenían un año para adelantar las acciones de unión marital de hecho con efectos patrimoniales, pero la demandante presentó la demanda, objeto de esta contestación, hasta el año 2022, significa entonces que el año establecido por la ley 54 de 1990, artículo 8, para que surja sociedad patrimonial en una unión marital de hecho, está con creces fenecido, puesto que la demandante tenía para presentar la demanda de unión marital de hecho con efectos patrimoniales hasta inicios del año 2013.

### **MALA FE**

Se constituye mala fe de la parte demandante, puesto que existe un evento claro que indica que el extremo de finalización de la relación marital fue a inicios del año 2012 cuando cruelmente la señora EFIR MARIA abandonó tanto la relación de pareja como el cuidado de sus 2 hijos, tal como es relatado en DECLARACIÓN EXTRAJUICIO, por nuestro propio hijo quien sufriera de primera mano el cruel abandono por parte de su madre.

Además, solo se presentó 2 años y medio después, de manera abusiva para llevarse a nuestra hija.

**LAS INNOMINADAS O GENÉRICAS.** Señor Juez, respetuosamente solicito decretar de oficio las excepciones no propuestas en forma expresa y que se prueben en el transcurso del litigio. Por lo anteriormente expuesto, no deben prosperar las pretensiones de la demandante

## **PETICIÓN ESPECIAL**

Solicito respetuosamente al despacho levantar las medidas cautelares solicitadas por la demandante y que afectan los derechos de mi representado.

## **PRUEBAS**

Me permito solicitar a su despacho que, al momento de valorar las pruebas, se tengan en cuenta las siguientes:

#### **A. Documentales**

1. Solicito se tenga como prueba documental DECLARACIÓN EXTRAJUICIO rendida por JOSE HENRY BAQUERO MORENO, identificado con C.C. 17.311.027.
2. Solicito se tenga como prueba documental DECLARACIÓN EXTRAJUICIO rendida por FRANCISCO DESIDERIO MILLAN RINCON, identificado con C.C. 17.177.422.
3. Solicito se tenga como prueba documental DECLARACIÓN EXTRAJUICIO rendida por mi hijo LUIS ALBERTO PRIETO VALENCIA, identificado con C.C. 1.121.965.360.

#### **B. Testimoniales**

De manera respetuosa solicito su señoría, escuchar en declaración jurada a las siguientes personas.

-JOSE HENRY BAQUERO MORENO, identificado con C.C. 17.311.027 de Villavicencio, dirección: vereda la cumbre Finca la primavera, Teléfono celular: 3102408610

-FRANCISCO DESIDERIO MILLAN RINCON, identificado con C.C. 17.177.422 de Bogotá, Teléfono celular: 3114407145

-LUIS ALBERTO PRIETO VALENCIA, identificado con C.C. 1.121.965.360 de Villavicencio, dirección: Vereda la cumbre finca las quebraditas, Teléfono celular: 3138691900

NOTA: Informo al señor Juez que los testigos no les aparece dirección electrónica porque en la actualidad no poseen, no obstante pueden ser citados a través del demandante y el día que se realice la audiencia en caso que esta sea virtual, serán ubicadas en un sitio con internet y se les facilitará la conexión a la misma mediante el link, ya sea por correo electrónico o vía WHATSAPP.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Ley 54 de 1.990, modificada por la ley 979 de 2.005, Código General del Proceso y demás normas concordantes.

## ANEXOS

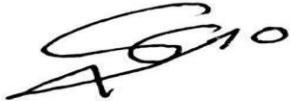
1. Poder debidamente otorgado al suscrito para actuar en el presente proceso.
2. Documentos enunciados en el acápite de pruebas.

## NOTIFICACIONES

El demandado en Vereda la cumbre finca las quebraditas, al correo electrónico [prietobejarano88@gmail.com](mailto:prietobejarano88@gmail.com)

El suscrito en la calle 21 # 35-07 Barrio San Benito, correo electrónico [suker-0428@hotmail.com](mailto:suker-0428@hotmail.com) teléfono 3108020386.

Del señor juez, respetuosamente



SUKER ALEXANDER SANCHEZ CERQUERA  
C.C. 1.121.954.030 de Villavicencio  
T.P. 374.269 del C.S. de la J.  
Email: [suker-0428@hotmail.com](mailto:suker-0428@hotmail.com)

Señores

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
E.S.D.**

**PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA  
SOCIEDAD PATRIMONIAL DE EFIR MARÍA VALENCIA PEÑA CONTRA MIGUEL ALBERTO  
PRIETO BEJARANO**

**ASUNTO: PODER ESPECIAL**

MIGUEL ALBERTO PRIETO BEJARANO mayor de edad, vecino de Villavicencio, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.300.085 expedida en Villavicencio – meta, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero poder especial al doctor SUKER ALEXANDER SANCHEZ CERQUERA, mayor de edad y también vecino de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía 1.121.954.030 expedida en Villavicencio- Meta, portador de la tarjeta profesional No. 374.269 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente en el proceso referido, actualmente tramitado en mi contra ante su despacho.

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir y en general todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

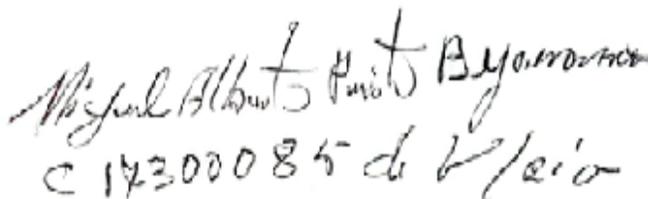
Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del señor juez,

Atentamente,

MIGUEL ALBERTO PRIETO BEJARANO  
C. C. No. 17.300.085

Acepto,



C 17300085 de Meta

SUKER ALEXANDER SANCHEZ CERQUERA  
C.C. No. 1.121.954.030 de Villavicencio- Meta

T.P. No. 374.269, del C. S. de la J.

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
ANA MONTES CALDERON

DECLARACIÓN EXTRAJICIO No. 2736

**DECLARACIÓN EXTRAJICIO**, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **ANA MONTES CALDERON Notaria cuarta**, compareció **MORENO BAQUERO JOSE HENRY** quien se identifica con C.C N° 17311027 de Villavicencio, con el fin de rendir declaración juramentada en los Sigüientes términos: Me llamo y me identifíco como quedo arriba escrito, de estado civil SOLTERO CON UNION MARITAL de ocupación o profesión AGRICULTOR con dirección de residencia VDA LA CUMBRE FINCA LA PRIMAVERA de Villavicencio, meta República de Colombia. Cel. / Tel. 3102408610. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y de conformidad con el artículo 188 del C.G.P previa a la imposición de la gravedad del juramento, según los artículos 221 del C.G.P, 266 del C.P.P y 442 del C.P, manifiesto; -----

**PRIMERO:** Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. -----

**SEGUNDO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal. -----

**TERCERO:** Que la declaración aquí rendida, versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente, por lo tanto. -----

**MANIFIESTO:** Que, desde el año 2002, conozco de vista, trato y comunicación personal al señor PRIETO BEJARANO MIGUEL ALBERTO identificado con C.C N° 17300085 de Villavicencio, y por el conocimiento personal que sobre el tengo, sé que desde 28 de agosto del año 1999, es el único poseedor y tenedor de forma quieta, pacífica e ininterrumpida un predio rural junto con la construcción en el levantada ubicado en la dirección VDA LA CUMBRE FINCA LAS QUEBRADITAS de Villavicencio Meta, el cual adquirió mediante compra con dineros prestados por parte de un hermano en pago de una herencia que me correspondía de mis padres en la fecha mencionada y desde ese entonces tiene la posesión permanente y ha sido la única persona ejerciendo acto de señor y dueño del predio sin interrupción alguna. Declaro me consta, que cuando lo conocí convivía con la señora MARIA VALENCIA PEÑA y en el año 2011, la señora MARIA VALENCIA PEÑA, con quien el señor MIGUEL tiene dos hijos lo abandono dejándole a su cargo a sus dos hijos quienes eran menores de edad. Igualmente declaro, me consta que era el señor PRIETO BEJARANO MIGUEL ALBERTO, era la única persona que veía por sus hijos en ese momento, los llevaba al colegio, les daba todo lo necesario para su manutención y cuidado. Como a los tres años de la señora haber abandonado al hogar y a sus hijos regreso y se llevó a vivir con ella a la niña menor quien poco después quedo embarazada estando al cuidado de su madre. Doy fe que desde que la señora MARIA VALENCIA PEÑA , abandono el hogar nunca más volvió a convivir con el señor, ni a tener ninguna relación sentimental con él. Esta declaración la rindo para fines legales pertinentes

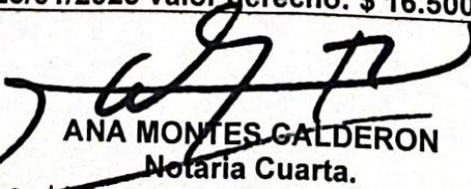
Con destino: AL INTERESADO

En constancia de lo anterior se firma la presente



**MORENO BAQUERO JOSE HENRY**  
C.C N°

Que la anterior declaración fue recepcionada de conformidad con lo establecido en la resolución 00387 del 23/01/2023 valor derecho: \$ 16.500= más IVA \$ 3.135= 19.635

  
**ANA MONTES CALDERON**  
Notaria Cuarta.

**NOTA IMPORTANTE:** Lea bien su declaración antes de firmar por qué no se aceptan reclamos posteriores a la firma.

AVENIDA 40 N.º 26C-10 LOCAL 314-315 CENTRO COMERCIAL UNICENTRO  
V/CIO META - TEL: 608-6814816



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO  
ANA MONTES CALDERON  
DECLARACIÓN EXTRAJICIO No. 2735

**DECLARACIÓN EXTRAJICIO**, a los diecinueve (19) días del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023), ante mí, **ANA MONTES CALDERON** Notaria cuarta, compareció **MILLAN RINCON FRANCISCO DESIDERIO** quien se identifica con C.C N° 17177422 de Bogotá D.C, con el fin de rendir declaración juramentada en los Sigüientes términos: Me llamo y me identifico como quedo arriba escrito, de estado civil SOLTERO SIN UNION MARITAL de ocupación o profesión AGRICULTOR con dirección de residencia VDA SAN ISIDRO ALTO de Villavicencio, meta República de Colombia. Cel. / Tel. 3114407145. BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y de conformidad con el artículo 188 del C.G.P previa a la imposición de la gravedad del juramento, según los artículos 221 del C.G.P, 266 del C.P.P y 442 del C.P, manifiesto; -----

**PRIMERO:** Que como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir esta declaración juramentada la cual presto bajo mi única y entera responsabilidad. -----

**SEGUNDO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el código penal. -----

**TERCERO:** Que la declaración aquí rendida, versa sobre los hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente, por lo tanto. -----

**MANIFIESTO:** Que, desde el año 2011, conozco de vista, trato y comunicación personal al señor PRIETO BEJARANO MIGUEL ALBERTO identificado con C.C N° 17300085 de Villavicencio, y por el conocimiento personal que sobre el tengo, sé que desde 28 de agosto del año 1999, es el único poseedor y tenedor de forma quieta, pacífica e ininterrumpida un predio rural junto con la construcción en el levantada ubicado en la dirección VDA LA CUMBRE FINCA LAS QUEBRADITAS de Villavicencio Meta, el cual adquirió mediante herencia en la fecha mencionada y desde ese entonces tiene la posesión permanente y ha sido la única persona ejerciendo acto de señor y dueño del predio sin interrupción alguna. Declaro me consta, que a los pocos meses de yo conocer al señor PRIETO BEJARANO MIGUEL ALBERTO, la persona que convivía con la cómo compañera permanente la señora MARIA VALENCIA PEÑA, con quien tiene dos hijos lo abandono dejándole a su cargo a sus dos hijos quienes eran menores de edad. Me consta que era el señor PRIETO BEJARANO MIGUEL ALBERTO, la única persona que veía por sus hijos, los llevaba al colegio, les daba todo lo necesario para su manutención y cuidado. Como a los tres años de la señora haber abandonado al hogar y a sus hijos regreso y se llevó a vivir con ella a la niña menor quien poco después quedo embarazada estando al cuidado de su madre. Doy fe que desde que la señora MARIA VALENCIA PEÑA, abandono el hogar nunca más volvió a convivir con el señor, ni a tener ninguna relación sentimental con él. Esta declaración la rindo para fines legales pertinentes

Con destino: AL INTERESADO

En constancia de lo anterior se firma la presente

*Francisco Desiderio Millan Rincon* 17177422

MILLAN RINCON FRANCISCO DESIDERIO  
C.C N°

Que la anterior declaración fue recepcionada de conformidad con lo establecido en la resolución 00387 del 23/01/2023 valor derecho: \$ 16.500= más IVA \$ 3.135= 19.635

*ANA MONTES CALDERON*  
ANA MONTES CALDERON  
Notaria Cuarta.



**NOTA IMPORTANTE:** Lea bien su declaración antes de firmar por que no se aceptan reclamos posteriores a la firma.



CRA 30 A 39-18 BRR CENTRO

## **ACTA DECLARACIÓN PARA FINES EXTRAPROCESO N° 1957**

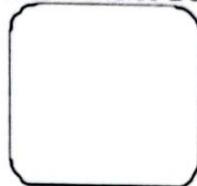
En la ciudad de Villavicencio, Departamento del Meta, República de Colombia, siendo el día 20 de Abril de 2023, ante la Notaría segunda del círculo de Villavicencio, siendo el notario **ABELARDO BERNAL JIMENEZ, NOTARIO SEGUNDO DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO, COMPARECIO: PRIETO VALENCIA LUIS ALBERTO** portador(a) de la Cédula de Ciudadanía número **C.C. 1121965360**, de nacionalidad **COLOMBIANA**, de estado civil **Soltero(a)**, Ocupación: **independiente**, residente en **PUEBLO GUTIERREZ, CUNDINAMARCA. TEL 3219263629**, manifestó: **PRIMERO:** me llamo como antes lo indique y mis generales de ley son los ya expresados. **SEGUNDO:** Se me puso de presente el artículo 442 del Código Penal, que trata del delito de **FALSO TESTIMONIO**, y que prevé "**El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis a doce años**" por ende, de manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rindo la presente declaración. **TERCERO:** Que Como declarante no tengo ninguna clase de impedimento legal o moral para rendir estas declaraciones juramentadas, las cuales presto bajo mi única y entera responsabilidad. **CUARTO:** Que conozco la responsabilidad que implica jurar en falso de conformidad con el Código Penal. **QUINTO:** Que la declaración aquí rendida versa sobre hechos de los cuales doy plena fe y testimonio en razón de que me consta personalmente. **SEXTO:** Autorización para el uso y almacenamiento de datos personales: En virtud de la ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante la cual se dictan las disposiciones generales para la protección de datos personales, y su decreto reglamentario 1377 de 2013 se autoriza a la Notaría 2 de Villavicencio considerada como responsable y/o encargada el tratamiento de datos personales almacenados en documentos físicos y/o digitales los cuales incluyen información que se ha reportado en desarrollo de las diferentes actividades notariales, y en particular los siguientes: nombre, números de documentos de identificación, teléfono fijo y móvil, direcciones, correo electrónico, sexo, etc. Los datos serán utilizados para las funciones establecidas en la Ley 1530 del 2012 y demás normas que la reglamentan. **SEPTIMO:** Que este testimonio lo rindo para ser presentada a **LA ENTIDAD QUE CORRESPONDA**, con el fin extraprocesal de aportarlo como prueba sumaria a esa institución, para los fines legales pertinentes. **OCTAVO. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE MI PADRE MIGUEL ALBERTO PRIETO BEJARANO IDENTIFICADO CON C.C. 17300085, VIVE SOLO, SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO DESDE EL AÑO 2012 EN LA FINCA LAS QUEBRADITAS. POR QUÉ MI MAMA NOS ABANDONÓ POR IRSE A RESTREPO CON OTRO SEÑOR. DECLARO QUE APARECIÓ DOS AÑOS Y MEDIO DESPUÉS PARA RECOGER SOLO A MI HERMANA LA SACO DEL COLEGIO Y SE LA LLEVO. PUEDO DAR FE QUE DESDE EL AÑO 2016 ME FUI E LA CASA A HASTA EL 2023 MI PADRE VIVE SIN COMPAÑÍA DE NADIE, YO LE VISITO DOS VECES AL MES DESDE EL AÑO 2016 Y TENGO CONTACTO DIRECTO CON ÉL.**

Manifiesto que he leído lo que voluntariamente declaré ante el NOTARIO, los hechos cuidadosamente y no tengo ningún reparo ni Nada que aclarar, corregir y/o enmendar, por lo tanto lo otorgo con mi FIRMA, dado que es real a lo solicitado al señor NOTARIO. En consecuencia el Notario da fe de lo expuesto y firma conjuntamente. Se entrega las diligencias originales a el interesado a su Costa y para fines extra procesales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1557 de 1989. **RESOLUCIÓN N° 00387 DEL 23 ENERO DE 2023. DERECHOS \$16.500 IVA \$3.135 TOTAL: \$19.635**

El declarante:

Huella Índice Derecho

Luis Alberto Prieto Valencia



**PRIETO VALENCIA LUIS ALBERTO**  
C.C. 1121965360



**ABELARDO BERNAL JIMENEZ**  
**NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO**